

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

19399 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 7 de septiembre de 2009, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Juan Amor Fernández, en nombre de Agropecuaria Gestremor, S.L., contra la Resolución de la Dirección General para la Política Agraria Común.

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, a D. Juan Amor Fernández, en nombre de Agropecuaria Gestremor, S.L., cuyo último domicilio conocido es Finca el Tobar. 30180. Bullas. Murcia., que con fecha 7 de septiembre de 2009 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden:

"Visto el escrito presentado por D. Juan Amor Fernández, en nombre y representación de "Agropecuaria Gestremor, S.L.", con CIF nº B-73.403.180, por el que interpone recurso de alzada contra la falta de comunicación de asignación de derechos definitivos de pago único, el informe emitido por el citado centro directivo, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- Según consta en el expediente y figura en el informe técnico de fecha 11 de marzo de 2009, con fecha 12 de mayo de 2006, el interesado solicitó derechos a la reserva nacional con base en lo previsto en el artículo 9.1.A) punto 3. Del real decreto 1617/2005, de 30 de diciembre, por el que se regula la concesión de derechos a los agricultores dentro del régimen del pago único (ser agricultor que ha efectuado inversiones, adquirido tierras, cuotas o derechos de primas).

Ante la falta de comunicación de asignación de derechos definitivos de pago único, con fecha 18 de mayo de 2007, interpone recurso de alzada, en el que en síntesis alega lo que estima oportuno a su derecho.

Segundo.- El referido recurso, junto con el expediente y preceptivo informe es remitido, para su resolución, por el Centro Directivo, autor del acto recurrido, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos de derecho

Primero.- El examen del recurso lleva forzosamente a su inadmisión y ello, porque ha sido interpuesto extemporáneamente.

Al presente supuesto, resulta de aplicación la Orden de esta Consejería, de 12 de diciembre de 2006, (B.O.R.M. 2/1/2007) por la que se regulan los medios de información de los derechos definitivos del régimen del pago único en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo artículo

1.5 se establece: "A aquellos agricultores a los que no les hayan sido asignados derechos definitivos y consideren que cumplen las condiciones para ello, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden."

Dado que la citada Orden fue publicada en el B.O.R.M. el 2 de enero de 2007, el plazo de interposición del recurso de alzada finalizó el 2 de marzo de 2007, por lo que el recurso presentado el 18 de mayo de 2007, se considera inadmisibile por extemporaneidad al haber sido presentado fuera de plazo.

Segundo.- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada por el Decreto 20/2005, de 28 de enero, (B.O.R.M. de 3 de febrero), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Tercero.- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto la inadmisión por extemporaneidad del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Amor Fernández, en nombre y representación de "Agropecuaria Gestremor, S.L.", con CIF n.º B-73.403.180, contra la falta de comunicación de asignación de derechos definitivos de pago único."

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que la citada Orden resolutoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 13 de octubre de 2009.—La Vicesecretaria, Ana M.^a Méndez Bernal.